HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03496) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

El conocimiento de la nutrida actividad que realizan las colectividades en nuestra ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que, desde el Gobierno local queremos seguir acompañando el desarrollo y surgimiento de las distintas asociaciones o grupos de vecinos, identificados o pertenecientes a distintas colectividades.

Que, es posible integrar a las diversas colectividades a los festejos patrios argentinos, generando un espacio para que los inmigrantes compartan su cultura.

Que, además el gobierno municipal acompaña a que las colectividades puedan festejar sus fechas patrias mostrando su cultura, su historia y su identidad, y que eso mismo pueda ser compartido por todos los vecinos y turistas.

Que, es importante la difusión e interrelación de las distintas culturas de las colectividades de la Ciudad.

Que, se ofrece al público relacionado con colectividades, y/o asociaciones con tal fin, herramientas para su desarrollo y sostenimiento.

Que, debemos potenciar la participación de los jóvenes de cada colectividad, como así también generar espacios de encuentros, compartir vivencias de cada una de las instituciones de las cuales forman parte y aportar ideas para proyectos grupales.

Que, el Gobierno de la ciudad de San Justo promueve la puesta en valor del acervo cultural de las colectividades a fin de valorizar su cultura e integrarla como parte de la nuestra.

Que, a través de este proyecto se intenta retratar el pluralismo y la diversidad que conviven en la Ciudad, donde las identidades, las tradiciones, las singularidades y las diversas costumbres interactúan y coexisten en tolerancia, respeto y armonía.

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3363/22

ARTÍCULO 1°). Crease en la ciudad de San Justo el REGISTRO MUNICIPAL DE COLECTIVIDADES.

ARTÍCULO 2°). Convóquese a través de medios de comunicación radiales, televisivos y/o páginas oficiales, a los distintos grupos de colectividades con el fin de que se puedan inscribir.

ARTÍCULO 3°). El registro municipal de Colectividades, estará a cargo de la Coordinación de Cultura y/o la que en el futuro la reemplace.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03488) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 4°). Autorícese al DEM a dictar normas complementarias para su implementación.

ARTÍCULO 5°). Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SEGÚN PROYECTO DE DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3363/ 2022
PROMULGADA POR DECRETO
Nº 142/2022
06/10/2022

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo